

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Gobierno Civil

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR Núm. 36

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de la fecha, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, el vecino de Sotobañado de Boedo (Palencia), don Florentino Alonso López.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 28 de Marzo de 1951.

El Gobernador Civil,

894 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 37

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de la fecha, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, el vecino de Herrera de Valdecañas (Palencia), don Fernando Ortega Llorente.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 30 de Marzo de 1951.

El Gobernador Civil,

895 *Francisco Abella Martín*

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios de venta de las harinas panificables para el mes de Abril de 1951

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se han aprobado los siguientes precios oficiales para la venta de las harinas panificables del 83 por 100 de extracción a los industriales panaderos de esta Capital y provincia, según se trate de suministro de este artículo para elaborar piezas de 1.ª, 2.ª y 3.ª Categoría e infantiles, si tales sumi-

nistros se refieren a la Zona Urbana (Capital) o Zona Rural (Pueblos) y que regirán para todo el mes expresado.

ZONA PRIMERA.—CAPITAL

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría, 662'60 ptas. Q. m.
Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría, 506'98 ptas. Q. m.
Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría, 366'10 ptas. Q. m.
Población infantil pieza de 100 gramos, 320'23 pesetas Q. m.

ZONA SEGUNDA.—PUEBLOS

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría, 678'04 ptas. Q. m.
Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría, 522'42 ptas. Q. m.
Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría, 381'54 ptas. Q. m.
Población infantil pieza de 100 gramos, 335'67 pesetas Q. m.

Por los fabricantes se cuidará escrupulosamente de expedir las facturas correspondientes de venta ajustadas a las cifras anteriormente establecidas, a cuyo fin por esta Delegación se les comunicará las cantidades que para cada una de las clases haya de suministrar.

A efectos de la compensación, que se realizará por esta Junta P. de Precios entre los cinco días primeros del mes siguiente a que correspondan las ventas efectuadas para el mes de Abril, se ha hecho público el precio de pesetas 316'08 señalado por la Jefatura del S. N. T. para el Qm. de harina.

Estas mismas normas serán tenidas en cuenta por los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos al repartirles la harina que se les suministre para sus atenciones normales a los panaderos que radiquen en su Delegación Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 30 de Marzo de 1951.

El Gobernador Civil-Presidente,

897 *Francisco Abella Martín*

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Mes de Abril de 1951

PRECIOS OFICIALES

Precios oficiales que regirán como UNICOS en esta provincia, en el mes de Abril, para la venta de artículos, que a continuación se relacionan:

CLASE DE LOS ARTICULOS	Precio de venta por mayorista	Precio de venta al público
	PESETAS	PESETAS
Aceite de oliva corriente.	10'536	10'00 litro
Aceite de oliva entrefino.	11'19	10'60 »
Aceite de oliva fino.	11'627	11'00 »
Azúcar blanca (blanquilla y pilé) ..	8'40	9'00 Kg.
Pasta para sopa.	6'50	7'00
Jabón común.	6'05	6'50
Arroz corriente.	4'32	4'50
Café.	46'25	53'00
Tocino.	17'20	18'00
Pulpa de remolacha.	0'074	—
Salvados.	1'35	—

El precio correspondiente a la ración que se suministre, se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado para el Kg. por la cuantía de la ración, sin que por ningún concepto puedan alterarse los que resulten, ya que en los mismos se ha incrementado el redondeo centesimal y toda clase de impuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 30 de Marzo de 1951.—El Gobernador Civil-Presidente, *Francisco Abella Martín*.

898

Precio del pan para el mes de Abril de 1951

Regirán durante el mes expresado en esta Capital y provincia, los siguientes precios de pan, para la venta al público:

	Ptas.
Pieza de 80 gramos.	0'50
» » 100 »	0'50
» » 150 »	0'55
» » 100 » (infantil) ..	0'35

Se advierte a los panaderos que no puede elaborarse otra clase de pan que el de flama o miga blanda, debiéndose ajustar a las modelaciones anteriormente establecidas, sin que por ningún concepto se admitan múltiples de las raciones, las cuales necesariamente deberán ajustarse y elaborarse en piezas del modelo señalado.

A este fin se advierte a los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos, la inexcusable obligación de remitir a

esta Delegación, dentro de los cinco primeros días de mes, las correspondientes declaraciones juradas modelos HC-1 suscritas por los industriales panaderos de cada Municipio y que corresponden al número total de raciones elaboradas durante el mes anterior convenientemente resumidas en el modelo HC-2, que constituyen el resumen de todas las declaraciones presentadas por los industriales a efectos de lo dispuesto en la Circular de 21 de Octubre de 1941, BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 128.

Se recuerda a todas las Autoridades que tienen el deber de velar por el interés del público consumidor, advirtiéndose con carácter general, que las normas para efectuar el repeso de pan, son las contenidas en la Circular número 752 de Comisaría General, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 225, de

14-8-50, cuya rigurosa observancia se establece en la presente Circular, debiendo comunicarse quincenalmente los Sres. Alcaldes a esta Delegación Provincial el resultado que arroje el repeso efectuado cualquier día de la quincena.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 30 de Marzo de 1951.

El Gobernador Civil-Presidente,
899 *Francisco Abella Martín*

Cupos de gasolina y gas-oil para camiones, correspondientes al mes de Abril de 1951

A partir del próximo lunes día 2 de Marzo, los propietarios de camiones registrados en la provincia y dedicados al transporte de mercancías, pueden hacer efectivo el cupo de gasolina y gas-oil ordinario, correspondiente al mes de Abril, recogiendo los oportunos vales en el Sindicato Provincial de Transportes.

El cupo que se acredita corresponde a un recorrido de 600 kilómetros calculado a razón de 1'200 litros por H. P. y 100 kilómetros para los camiones que consumen gasolina y para un recorrido de 400 kilómetros a razón de 1'300 litros H. P. y 100 kilómetros para los de gas-oil.

Quedan excluidos los camiones afectos a Empresas Mineras a quienes se consignan cupos especiales.

El plazo para la retirada de este cupo, terminará el día 20 de Abril, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, se entenderá renuncian al mismo y quedará anulado.

Palencia 31 de Abril de 1951.

El Gobernador Civil,
931 *Francisco Abella Martín.*

Diputación Provincial de Palencia CONCURSO

Esta Excm. Diputación Provincial en sesión de 15 de Febrero próximo pasado, ha acordado convocar mediante concurso el suministro e instalación hasta su perfecto funcionamiento de los siguientes servicios para el Pabellón de Maternidad y Casa Cuna (Instituto de Maternología), de la Ciudad Benéfico-Provincial.

1.º Aparatos elevadores: Un ascensor, un montacamillas y un montacarritos.

2.º Cámaras frigoríficas: Una cámara de dos departamentos con antecámara común y una cámara para leche, tal como se indica en los planos.

3.º Cocina central.

Quienes deseen acudir a este

concurso, deberán presentar ofertas por separado para cada uno de los servicios, constituyendo un depósito provisional de 2.500 pesetas para el grupo de los elevadores y otro de 2.000 pesetas para cada uno de los dos siguientes.

Las proposiciones se podrán presentar debidamente reintegradas con 4'75 pesetas y Timbre provincial de 2 pesetas, con arreglo al modelo que se inserta al final, en el Negociado de Obras Públicas de la Corporación, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de las diez a las trece horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de sesiones del Palacio Provincial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de los veinte expresados en el párrafo anterior, dando fe del acto el Secretario de la Corporación.

A los efectos prevenidos en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, se hace constar que durante el plazo señalado al efecto, no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la aprobación de los pliegos.

Los proyectos, planos, pliegos de condiciones, etc., se hallarán de manifiesto en las Oficinas de la Diputación y podrán ser examinados todos los días laborables durante las horas de oficina.

Palencia 3 de Abril de 1951.—El Presidente, *B. Benito.*

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en en nombre (propio o en representación de, bien enterado de los proyectos y pliegos de condiciones para el concurso de suministro e instalación hasta su perfecto funcionamiento de, (mencionar la instalación), opta a dicho concurso y se compromete a la ejecución de referidas obras con estricta sujeción a las condiciones establecidas por la cantidad de (en letra), (en cifra) y hacer entrega de las mismas en el plazo de tres meses.

(Fecha y firma)

No habiéndose cumplimentado por los señores Secretarios de los Ayuntamientos que más adelante se relacionan, lo indicado en mi escrito de fecha 7 de Febrero próximo pasado, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 17, referente al envío a esta Diputación de las alteraciones sufridas en el padrón de vehículos de tracción animal con llantas metálicas de

sus respectivos Municipios, pongo en conocimiento de los mismos, que si no remiten relación de mencionadas alteraciones antes del día 10 del corriente mes, se procederá por el Negociado correspondiente a la confección del padrón para el ejercicio en curso, con los mismos datos que existían del pasado ejercicio de 1950; en la inteligencia que de no efectuarlo, se verán privados del derecho que les asiste a la percepción del 5 por 100 del importe de mencionado padrón.

Ayuntamientos que se citan

Abastas, Abia de las Torres, Aguilar de Campoo, Alar del Rey, Alba de Cerrato, Amayuelas de Abajo, Amayuelas de Arriba, Ampudia, Amusco, Añeza, Arbejal, Astudillo, Autilla del Pino, Autilla de Campos, Ayuela, Baltanás, Baquerín de Campos, Bárcena de Campos, Barrio de San Pedro, Barruelo de Santullán, Báscones de Ojeda, Becerril del Carpio, Belmonte de Campos, Berzosilla, Boada de Campos, Boadilla del Camino, Boadilla de Río Seco, Buena Vista de Valdavia, Bustillo del Páramo, Bustillo de la Vega, Las Cabañas, Calzada de los Molinos, Calzadilla de la Cueva, Camporredondo, Capillas, Cardeñosa de Volpejera, Castil de Vela, Castromocho, Cenera de Zalima, Cervatos de la Cueva, Cevico Navero, Cobos de Cerrato, Collazos de Boedo, Cozuelos de Ojeda, Dehesa de Montejo, Espinosa de Cerrato, Frechilla, Fresno del Río, Frómista, Fuente-Andrino, Fuentes de Nava, Fuentes de Valdepero, Grijota, Guardo, Hérmides de Cerrato, Herrera de Valdecañas, Hontoria de Cerrato, Hornillos de Cerrato, Husillos, Itero Seco, Itero de la Vega, Lagartos, Ledigos, Ligüérezana, Lomas, Lores, Magaz, Manquillos, Mantinos, Marcilla, Membrillar, Meneses de Campos, Moratinos.

Mudá, Nogal de las Huertas, Olea de Boedo, Olmos de Ojeda, Osorno, Otero de Guardo, Palacios del Alcor, Palenzuela, Paredes de Nava, Pedrosa de la Vega, Perales, Perazancas, Pino del Río, Piña de Campos, Población de Arroyo, Población de Campos, Población de Cerrato, Polentinos, Pomar de Valdivia, Poza de la Vega, Pozo de Urama, Pozuelos del Rey, Prádanos de Ojeda, Quintana del Puente, Quintanilla de Onsoña, Rebanal de las Llantas, Redondo, Reinoso de Cerrato, Renedo de la Vega, Requena de Campos, Respanda de la Peña, Revenga de Campos, Revilla de Collazos, Ribas de Cam-

pos, Riberos de la Cueva, Salinas de Pisuegra, S. Cebrián de Campos, S. Cebrián de Mudá, S. Llorente de la Vega, S. Mamés de Campos, S. Román de la Cuba, Santervás de la Vega, Santibáñez de Ecla, Santibáñez de Resoba, Santillana, La Serna, Soto de Cerrato, Tabanera de Cerrato, Tabanera de Valdavia, Támara, Tariego, Torquemada, Torre de los Molinos, Valbuena de Pisuegra, Valdecañas, Valdegama, Valdeolillos, Valderrábano, Valdespina, Valoria de Aguilar, Valoria del Alcor, Valle de Cerrato, Vañes, Vega de Bur, Vega de Doña Olimpa, Ventosa de Pisuegra, Villabasta, Villacidaler, Villada, Villadiezma, Villaeles de Valdavia, Villafruel.

Villaherreros, Villajimena, Villalaco, Villalobón, Villaluenga de la Vega, Villalumbroso, Villamediana, Villameriel, Villanueva de la Cueva, Villanueva del Rebollar, Villarmentero de Campos, Villarrabé, Villarramiel, Villasarracino, Villasila de Valdavia, Villatoquite, Villaumbrales, Villaviudas, Villelga, Villerías, Villodre, Villodrigo, Villoldo, Villota del Duque, Villovieco.

Palencia 2 de Abril de 1951.

—El Presidente, *B. Benito.*

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Precio de la harina para el mes de Abril de 1951

La Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo comunica haber aprobado los siguientes precios de tasas de las harinas que han de regir en esta provincia durante el indicado mes y que en su día fueron propuestos por esta Jefatura Provincial:

	Pesetas Qm.
Harina de trigo destinada a cupos corrientes	316 08
Harina de centeno destinada a cupos corrientes	279 00
Harina de trigo destinada a cupos de canje . . .	151 62
Harina de centeno destinada a cupos de canje .	154 33
<i>Rendimiento de los subproductos en las harinas de trigo</i>	
15 kilogramos de salvados y 2 de restos de limpia.	
<i>Rendimiento de los subproductos en las harinas de centeno</i>	
23 kilogramos de salvados y 2 de restos de limpia.	
<i>Valor de los subproductos en las harinas de trigo</i>	
Valor de los salvados, 100 pesetas los 100 kilogramos.	

Valor de los restos de limpia, 70 pesetas los 100 kilogramos.

Valor de los subproductos en las harinas de centeno

Valor de los salvados, 70 pesetas los 100 kilogramos.

Valor de los restos de limpia, 70 pesetas los 100 kilogramos.

NOTA.—Estos precios se entienden en fábrica y sin envases.

Los industriales harineros quedan autorizados para cobrar directamente de los adjudicatarios un canon de 1'00 peseta por quintal métrico de salvados, en virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de Junio de 1943.

Palencia 31 de Marzo de 1951.
—El Jefe Provincial, *P. Izquierdo Ruiz*. 922

GOBIERNO MILITAR DE PALENCIA

Convocatoria de voluntarios

Por Orden Circular de 26 de Agosto de 1947 (D. O. número 193), se convocan cien plazas para conductores especialistas en el Servicio de Automayilismo en la Sexta Región Militar, debiendo tener entrada las instancias de los solicitantes en el Grupo de Automóviles de Burgos, antes del día 15 del próximo mes de Abril. Tiempo mínimo de permanencia en el Ejército: Cuatro años. Edad mínima de dieciocho años y máxima de veinticinco.

Gratificaciones: Segundo año, 1'50 pesetas; tercer año, 2 pesetas; cuarto año, 2'50 pesetas, además una gratificación laboral de 1'50 pesetas diarias, y otras especialidades de acuerdo con el servicio que desempeñen.

Reenganches: Hasta tres años, como máximo, con los siguientes premios:

Por un año, 800 pesetas y 5 pesetas diarias.

Por dos años, 1.200 pesetas y 6 pesetas diarias.

Por tres años, 1.600 pesetas y 7 pesetas diarias.

Ampliación de informes en el Sexto Grupo de Automóviles.

Palencia 30 de Marzo de 1951.
—El Comandante Secretario, *Felipe Palacios*. 907

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ilustrísimo Señor Director General del Timbre y Monopolios, Presidente del Patronato para la provisión de Expendedurías de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, me comunica, con fe-

cha 17 del actual, la siguiente resolución:

«De acuerdo con la Ley de 22 de Julio de 1939 y las normas complementarias para su aplicación, este Patronato, en sesión celebrada el día 16 de Marzo, ha resuelto la convocatoria anunciada para proveer las vacantes de Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina y Expendedurías de Tabacos existentes en la provincia de Palencia, habiendo sido designados los siguientes peticionarios:

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina

Aguilar de Campoo, número 2.139.—Don Pedro Calle Santos.

Alar del Rey, número 2.141.—Don Domiciano Mateos Alvarez.

Carrión de los Condes, número 2.144.—Don Mariano Sánchez Miguel.

Osorno, número 2.153.—Don Joaquín Goldar Martínez.

Palencia, número 2.154.—Don Manuel Baena López.

Palencia, número 2.157.—Don Emilio Muñoz Prieto.

Saldaña, número 2.172.—Don Isidoro Otero Manrique.

Villada, número 2.163.—Don Honorio Isidro Alvarez Iglesias.

Expendedurías de Tabacos

Baltanás, número 2.—Doña Teresa Martín Hernansanz.

Barruelo de Santullán, número 2.—Doña Esperanza Herrero Barreda.

Castrillo de Don Juan.—Doña Emiliana Ortiz Braojos.

Cevico de la Torre.—Doña Elisa Portillo Sánchez.

Frechilla.—Doña Eladia Cano Moro.

Palencia, número 6.—Doña Felisa Sánchez García.

Población de Campos.—Doña Felisa Rodríguez Cayón, durante su minoría de edad, su tutor.

Torquemada.—Doña Victoria Revilla Palacios.

Revilla del Carrión.—Doña Antonia Santos Ruesga.

Villaprovedo.—Doña María de la Calle Pérez.

Y con arreglo al artículo 7.º de las mencionadas normas se hace el presente anuncio y una vez transcurridos los quince días de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, según el artículo 8.º de las mismas, se procederá a la expedición de las correspondientes credenciales a los interesados.—Madrid 17 de Marzo de 1951.—El Vocal Secretario, *José Valero* (Rubricado).—Visto Bueno: El Presidente, *F. Roldán* (Rubricado).»

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Palencia 24 de Marzo de 1951.
—El Delegado de Hacienda, *Manuel Andrés Fernández*. 398

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Luis Aguirre González, vecino de Herrera de Pisuerga, en solicitud de autorización para instalar una fábrica de conservas vegetales en citada localidad,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don José Luis Aguirre González, para establecer la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones.

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª No se podrá elaborar con azúcar.

8.ª No se podrá utilizar envases metálicos ni instalar las máquinas necesarias para su empleo.

9.ª Antes de la puesta en marcha se presentarán en estas Oficinas los planos completos de la fábrica.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento

de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 21 de Marzo de 1951.
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 900

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

«Unión Española de Explosivos», S. A., con domicilio en Bilbao, Orueta, 6, solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación la tramitación del oportuno expediente para obtener la concesión de un aprovechamiento de 180 litros de agua por segundo derivados del río Carrión, en término municipal de Guardo (Palencia), con destino a usos industriales.

Información pública

TOMA.—La obra de toma consta de una galería que pone en comunicación el río con el pozo de aspiración, sobre este pozo se construirá la casa de máquinas de 4'60 por 11'40 metros de dimensiones interiores, donde se alojarán dos motores de 100 C. V. cada uno (además de dos pequeños del actual abastecimiento). La tubería de impulsión terminará en un depósito de 1.150 m.³ de capacidad.

El agua una vez cumplida su misión de refrigerar será reintegrada al río en su totalidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muto, 5 en Valladolid, durante las horas hábiles de Oficina.

Valladolid 30 de Marzo de 1951.
—El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz-Valdepeñas*. 919

Ilustre Colegio Notarial de Valladolid

ANUNCIO

Jubilado por Orden Ministerial de 17 de Noviembre último, el Notario de Palencia, don Germán Cábbero Labrador y solicitado

por el interesado la devolución de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo y a disposición del Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado, tenía constituida en Valores Públicos, se anuncia por el presente, para que dentro del plazo de un mes, contado desde su inserción en este periódico oficial, quien tenga que deducir alguna reclamación contra tal fianza, la formule en dicho plazo, ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial.

Sirvió las Notarías de Sedano (Burgos), Villavicencio de los Caballeros, Vezdemarbán, Viti-gudino, Peñafiel, Benavente y Palencia.

Valladolid 17 de Marzo de 1951.—El Decano (ilegible). 833

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el juicio ejecutivo que se tramita a instancia del Banco Central Sucursal de Palencia, representado por el Procurador D. José-María Arangüena Arangüena, contra D. Luis González Monge, sobre reclamación de cantidad, a medio de la presente cédula se requiere a dicho demandado, para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad del derecho de retracto convencional, reservado a su favor en inmueble urbano, sito en la calle Martín Calleja, número 8, de esta Ciudad, que le fué embargado con fecha 15 de Diciembre último, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, *Gregorio Rodríguez*. 835

Cervera de Pisuerga

Cédula de requerimiento

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha dictada en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, ha acordado se requiera a doña Virginia Pérez Gómez y don Juan Cortes Díaz Ajero, vecinos de Madrid, hoy en ignorado paradero, para que en el término de tercero día hagan efectivas las costas originadas en el recurso de casación núm. 3036-49, interpuesto contra la sentencia dictada en la causa núme-

ro 99-1946 por imprudencia, contra Fernando García Santos, importantes las de la primera con dos mil novecientos sesenta y una pesetas con noventa céntimos y las del segundo ciento doce pesetas con setenta y cinco céntimos; bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio.

Cervera de Pisuerga 20 de Marzo de 1951.—El Secretario judicial, *Teodoro González*. 801

Saldaña

Requisitoria

Romero Cuesta, Carmen, que también usa el nombre de Pilar Moreno del Valle, de 22 años de edad, hija de Antonio y Dolores, soltera, hojalatera, natural de Teruel, ambulante y como comprendida en el número 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, con el fin de constituirse en prisión en méritos del sumario número 20 de 1949, por robo; apercibiéndola que de no comparecer dentro de dicho plazo, será declarada rebelde y la pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de la misma y su ingreso en la Prisión Provincial de Palencia, a disposición de la Ilma. Audiencia de la misma.

Dado en Saldaña a veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Firmas ilegibles. 892

Medina de Ríoaseco

Don Julio Ortega San Román, Juez de primera instancia de Medina de Ríoaseco y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de don Sérvulo Ruiz Alonso, de 33 años de edad, de estado soltero, sin dejar sucesión, hijo de Sérvulo y Esperanza, natural y vecino de Tamariz de Campos (Valladolid), que falleció el día 5 de Febrero de 1951, en Palencia, donde accidentalmente se encontraba; siendo la que reclama su herencia su tía carnal doña M.ª Carmen Alonso Escudero, en tercer grado; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que la interesada, para que comparezcan a reclamar la herencia ante este Juzgado dentro del término de treinta días a contar del siguiente de la publicación de este edicto en los BOLETINES OFICIALES de

la provincia de Valladolid y Palencia.

Dado en Medina de Ríoaseco a doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—*Julio Ortega*.—El Secretario, por habilitación, *J. Rivero*. 863

Quintana del Puento

En providencia del día de la fecha se acuerda anunciar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia lo siguiente:

El soldado Daniel Montes Zala, perteneciente al destacamento del Sanatorio Militar «General Varela», de esta localidad, pereció ahogado en las aguas del río Arlanza-Arlanzón en esta villa, en ropas menores, suplicando a las Autoridades del término jurisdiccional donde aparezca se dé cuenta inmediatamente de su hallazgo a este Juzgado, a los fines de justicia.

Quintana del Puento 21 de Marzo de 1951.—El Juez, *Clemente Sanz Cabezudo*. 832

Administración Municipal

Baños de Cerrato

Aprobado por los señores Alcaldes de los Municipios que constituyen la agrupación de este Juzgado comarcal, el presupuesto ordinario para el sostenimiento del mismo durante el actual ejercicio, dicho documento se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, dentro del cual podrá ser examinado por quien lo estime conveniente, presentando contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Baños de Cerrato 21 de Marzo de 1951.—El Alcalde, *Angel Abia*. 811

Tariego de Cerrato

EDICTO

Confeccionado el oportuno Repartimiento para hacer efectivo el Arbitrio o Tasa sobre Guardería Rural, consignado en el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1951, conforme a la Ordenanza aprobada al efecto, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen y presentación de reclamaciones por los contribuyentes en los mismos comprendidos, dentro del indicado plazo, bien advertidos que transcurrido que sea dicho plazo, ninguna será atendida por extemporánea.

Tariego 26 de Marzo de 1951.—El Alcalde, *Eloy Diez*. 838

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villalcón

EDICTO

Por medio del presente se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas dentro de este término municipal, que con esta fecha se ha puesto al cobro el repartimiento sobre guardería rural y el pago que corresponde por hierbas y rastrojeras, correspondiente al año 1949, durante el plazo de ocho días, teniendo que hacerse efectivo en la oficina de esta Hermandad, advirtiéndose que los que no se presenten en indicado plazo, se entiende renuncian a ello, quedando a beneficio de esta Hermandad.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Villalcón 31 de Marzo de 1951.—El Prohombre, *Próculo García*.

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

APROBACION DE ACUERDOS DE IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia

Ledigos.

Junta vecinal de Villatude. 768

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1951

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Mantinos. 874

Villada. 924

Ledigos.

Junta vecinal de Villatude. 879